



Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato de servicios cuyo objeto es la Asistencia Sanitaria en la especialidad de Neurofisiología para la realización de Electromiografías, en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz, para ASEPEYO, Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 151

Núm. solicitud. S00006167

1. Objeto del contrato:

Asistencia sanitaria ambulatoria para la realización de Electromiografías, en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

2. Necesidad del contrato:

En el ámbito asistencial de la medicina laboral realizada por la Mutua, una de las exploraciones diagnósticas más indicadas para un correcto diagnóstico y tratamiento es la realización de Electromiografías ambulatorias (EMG).

En el ámbito territorial la provincia de Badajoz, se necesita disponer de una Asistencia sanitaria ambulatoria en la especialidad de Neurofisiología para la realización de Electromiografías que sean indicadas por los servicios médicos de la Mutua.

Actualmente Asepeyo, en la provincia de Badajoz, dispone de un Centro Asistencial en Badajoz, y Villanueva de la Serena y de oficinas en la localidad de Mérida pero se carece de medios para poder prestar este servicio.

Asepeyo, en la provincia de Badajoz tiene acuerdo con Mutua Fraternidad, MC Mutual, Mutua Montañesa e Ibermutuamur, sin embargo, ninguna de ellas dispone de medios para prestarnos el servicio. Tampoco disponemos de convenio con el Servicio Público de Salud.

Disponer de medios ajenos, ubicados en la provincia de Badajoz, que presten asistencia sanitaria ambulatoria para la realización de electromiografías lo más cercano posible a los domicilios de los pacientes, permitirá prestar una asistencia médica más inmediata, de mejor calidad y, al mismo tiempo, evitará desplazamientos a otras zonas, con el consiguiente ahorro en costes y disminución del riesgos para el paciente asociado a todo desplazamiento.

3. Finalidad del tratamiento de datos que vayan a ser cedidos:

La ejecución de este contrato requiere de la cesión por parte del órgano de contratación al adjudicatario que resulte de datos de carácter personal. La finalidad del tratamiento de estos datos será la de la prestación de la asistencia sanitaria que sea precisa a los trabajadores protegidos por la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o estén afectados de enfermedad profesional, y/o la del control y seguimiento de la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes en que se hallen los trabajadores protegidos por la mutua. Todo ello sobre la base legal del cumplimiento normativo y de la necesidad de proteger intereses vitales de los trabajadores protegidos (ex art. 6 letras c) y d) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya a la libre circulación de estos datos).



Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato de servicios cuyo objeto es la Asistencia Sanitaria en la especialidad de Neurofisiología para la realización de Electromiografías, en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz, para ASEPEYO, Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 151

Por todo lo argumentado, se estima que la suscripción de contrato para la Asistencia sanitaria ambulatoria en la especialidad de Neurofisiología para la realización de Electromiografías en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz, resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta en los párrafos anteriores.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirectora General Sanitaria